



Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de modificación de la Resolución de 23 de diciembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora

La publicación en el BOE el pasado 30 de diciembre del Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, convalidado por Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados (BOE nº 33 de 8 de febrero), modifica entre otras cuestiones, las modalidades contractuales, especialmente en lo que respecta a la naturaleza temporal de los contratos de trabajo. Esta disposición entra en colisión con el contenido de algunas líneas de subvención al empleo previstas en la Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación (BORM nº 293, de 20 de diciembre) y en la reciente Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora, cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 300, de 30 de diciembre, publicación que ha coincidido con la aprobación por el Consejo de Ministros del citado Real Decreto Ley.

En concreto, el artículo 15 del mencionado Decreto-Ley, establece que: *“El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido. El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora”*.

Este artículo afecta a dos modalidades de ayuda previstas en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, en concreto el Programa 1 y el Subprograma 2.1 ya que en ellos se prevén ayudas para la contratación temporal de trabajadores:

Programa 1. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado ordinario.

“El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”

17/02/2022 16:26:07
POINCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0d0bac2-9005-c65c-484-0050569b34e7





Subprograma 2.1: Empresas con más del 50% de personas del colectivo de referencia, especialmente empresas de inserción:

- a) Subvención a la contratación laboral.

Por ello, se hace necesario suprimir esas modalidades de ayuda en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora.

De los 200.000€ destinados inicialmente al programa 1 que se suprime, 30.000€ se destinarán a incrementar la dotación del programa 4.2 que ascenderá a 80.000€, dado que se prevé que parte de los usuarios que hubieran accedido al programa 1 de contratación en empresas, lo hagan, una vez eliminado éste, al programa de formación en empresas (4.2)

Por todo lo expuesto, se hace la siguiente

RESOLUCION

Artículo primero.-

Se suprimen las siguientes modalidades de ayuda previstas en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora:

- El Programa 1. Inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el mercado ordinario.
- El Subprograma 2.1. Empresas con más del 50% de personas del colectivo de referencia, especialmente empresas de inserción:
-Subvención a la contratación temporal

Artículo segundo.-

Se modifica el artículo 4.- Financiación, de la Resolución del Director Gerente del servicio Murciano de Salud, de 23 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la





contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora, en los siguientes términos:

Donde dice

“Artículo 4.-Financiación

Total 2022: 915.716,71€

La distribución presupuestaria estimada para cada uno de los programas es:

Programa 1: 200.000€

Programa 2: 40.000€

Programa 4.1: 625.716,71€

Programa 4.2: 50.000 €”

Debe decir

“Artículo 4.-Financiación

Total 2022: 745.716,71€

La distribución presupuestaria estimada para cada uno de los programas es:

Programa 2.2: 40.000€

Programa 4.1: 625.716,71€

Programa 4.2: 80.000 €”

Artículo tercero.-

Las modificaciones y rectificaciones incluidas en esta resolución no dan lugar a nuevos plazos.

Disposición final.-

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

17/02/2022 16:26:07

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0d0bae2-9005-c65c-484-0050569b34e7

